

20191031PLENO20181026_01	2
20191031PLENO20181026_02	8
20191031PLENO20181026_03	14

PLANIFICACION

MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN, PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2018, se adoptó, entre otros, acuerdo de modificación presupuestaria nº 81/2018, mediante créditos extraordinarios nº 236 a 248, para la concesión de subvenciones con carácter nominativo, a favor de entidades locales y asociaciones sin ánimo de lucro de la provincia para ejecución de obras, por importe de 275.701,72 €, con el desarrollo que consta en el citado acuerdo. Simultáneamente, se aprobó la correspondiente modificación del anexo de subvenciones del presupuesto de gastos de esta Diputación para 2018, así como el plan estratégico de subvenciones en su punto 17.

La tramitación de los expedientes de subvención resultó encomendada al Servicio General de Planificación, en cuanto órgano gestor, debiendo formalizarse la concesión de subvenciones a través de resolución de la Presidencia de esta Excma. Diputación Provincial.

En relación con las subvenciones nominativas previstas en el acuerdo plenario antes referido, se ha presentado por el COLEGIO DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE CÁCERES (COSITAL), la siguiente documentación:

- Solicitud normalizada de subvención, descriptiva del gasto.
- Memoria de actuaciones, con descripción genérica de las inversiones a ejecutar.
- Certificados de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con la Hacienda Estatal, así como con esta Diputación.
- C.I.F. de la entidad.
- Estatutos de la entidad.
- Certificado del Secretario que acredite el poder de representación del representante de la entidad
- Alta a terceros

La subvención nominativa cuyo otorgamiento se pretende se fundamenta en el ejercicio de una competencia propia, encuadrada en el ámbito competencial del artículo 36.1 apartado d) del Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores



de la acción pública, y en todo caso y entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial. A estos efectos, la Diputación pretende asegurar a la población de la provincia la mayor eficacia y economía en la prestación de los servicios así como el desarrollo económico, social, y cultural del territorio mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y de cooperación municipal.

Resultando que el COLEGIO DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE CÁCERES (COSITAL) con C.I.F. Q-1066007-D, como entidad asociativa sin ánimo de lucro, tiene como fines estatutarios, entre otros, "La colaboración con las administraciones públicas competentes para la ordenación de la profesión y el apoyo y mantenimiento de su correcto ejercicio por parte de los colegiados. La representación de los intereses generales y profesionales de los colegiados, especialmente en sus relaciones con las administraciones y el resto de los poderes públicos. La defensa de los intereses colegiales. Garantizar que la actividad de sus colegiados se someta, en todo caso, a las normas deontológicas de la profesión, así como velar por el adecuado nivel de la calidad de la s prestaciones profesionales de los colegiados, promoviendo la formación y perfeccionamiento de los mismos y cualesquiera otros que afecten, o se refieran a los funcionarios representados.", considerándose plenamente justificado su carácter de interés público en materia de desarrollo social y asistencial con incidencia en la colectividad social en general.

Resultando así mismo, que el fin de la subvención es el equipamiento de la sede del colegio, resultado que redundará en prestar un mejor servicio a las entidades en la que prestan servicio sus colegiados.

Considerando en definitiva, que el objetivo esencial que se persigue en este ámbito no es otro que regular la organización, funcionamiento y régimen jurídico del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Cáceres.

Por su parte, obra en el expediente la solicitud formulada a la Intervención Provincial para la emisión del correspondiente certificado de retención de crédito (RC), habiéndose emitido el correspondiente documento contable núm. Operación 220180036100 por el importe de 12.000,00 euros y con la finalidad "Equipamiento sede Provincial", con cargo a la aplicación presupuestaria 03.4591.78951.

En virtud de cuanto antecede, teniendo en cuenta que el expediente de gasto ha sido fiscalizado favorablemente, una vez atendidas las observaciones formuladas por la Intervención y previa propuesta de la Jefatura del Servicio General de Planificación y en cumplimiento de las facultades que me están conferidas,

RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder la subvención a favor del COLEGIO DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE CÁCERES (COSITAL) con C.I.F. Q-1066007-D, para la realización de las actuaciones "Equipamiento sede provincial" por importe de 12.000,00 euros y aprobada por acuerdo plenario de 26 de octubre de 2018.

Una vez dictada resolución de concesión, no se prevé trámite de reformulación de la solicitud de subvención por parte de la entidad beneficiaria.

SEGUNDO.- La entidad beneficiaria de la subvención presenta declaración responsable del cumplimiento de lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de



Subvenciones.

TERCERO.- Por medio del presente se acuerda aprobar y disponer el gasto referido en el apartado anterior, reconocer la obligación con cargo a la aplicaciones presupuestarias creadas al efecto y ordenar el **pago anticipado de la subvención una vez se fiscalice de conformidad por la Intervención, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención**, de acuerdo con lo preceptuado en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala en su artículo 34.4 in fine** que *“También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”*.

CUARTO.- En aplicación de la previsión contenida en el artículo 173.2 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no procede exigir la formalización de garantía o fianza alguna por parte del beneficiario de la subvención, cuando éste sea una entidad local.

QUINTO.- Plazos de ejecución de las obras subvencionadas:

Por lo que se refiere a la ejecución de las obras que constituyen el objeto de la presente subvención, **las obras deberán estar ejecutadas entre el 1 DE OCTUBRE DE 2.018 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

En cualquier caso, los pagos efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación señalado en la presente resolución, se considerarán realizados dentro de plazo.

SEXTO.- Pérdida del derecho a la subvención por incumplimiento del plazo de ejecución.

En el supuesto de que se incumpla el plazo de ejecución del gasto concedido en la presente resolución y el citado retraso sea superior a DIEZ DÍAS HÁBILES, este incumplimiento del plazo de ejecución conllevará el reintegro total de la subvención.

SÉPTIMO.- La justificación se cumplimentará necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

1.- Justificación

Las entidades beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario “Justificación”, que se encuentra en la sede electrónica. Caso de que haya de efectuarse alguna subsanación, ésta se hará a través de la sede electrónica.

Además de este formulario, a la justificación deberá acompañarse como documentación anexa, la siguiente:

- Cuenta justificativa de los gastos y pagos efectuados en modelo Normalizado (hoja de cálculo incluida en la sede electrónica). Esta cuenta justificativa consistirá en una relación



detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado y dicha cuenta justificativa deberá ir acompañada de facturas o documentos acreditativos de gastos de los mismos así como de los documentos acreditativos de los pagos efectuados.

En cada una de las facturas o de documentos originales de los gastos, se hará constar mediante una diligencia, que el importe del gasto se aplica a la subvención otorgada por la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención.

- Acreditación de los medios de publicidad que acrediten la existencia de la subvención realizada por esta Excma. Diputación Provincial. (FOTOGRAFÍA CARTEL DE OBRA) cartel que deberá estar situado en la obra durante el plazo de dos años, a contar desde el comienzo de la misma. Transcurrido el plazo de justificación, si la entidad beneficiaria no ha cumplido con la obligación de dar publicidad de la financiación pública provincial recibida, se le concederá un plazo de 15 días para su cumplimentación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 del RGS, con los efectos previstos en el artículo 24.1 de la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

2.- Firma de la justificación

El documento de justificación resultante, deberá ser firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad local, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación será el 31 DE OCTUBRE DE 2019

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres se la requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 DÍAS HÁBILES, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimiento.

Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la Base Decimotercera de la presente Convocatoria.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

OCTAVO.- Serán gastos subvencionables, los gastos directos e indirectos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la inversión para la que se solicita la subvención y se realicen con anterioridad a la expiración del plazo final de ejecución, que se establezca para cada tipo de actuación.

En el caso de que para la ejecución de la inversión, se acuda a la contratación de medios



externos, deberá estarse a lo previsto en la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA, cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No se admitirán como subvencionables los gastos de manutención ni los de kilometraje.

Las subvenciones que se conceden por medio del presente acuerdo, serán compatibles con cualesquiera otras para los mismos fines, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

NOVENO.- En lo no previsto en la presente resolución, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Diputación Provincial de Cáceres (BOP de 14 de marzo de 2016), así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, los beneficiarios de esta subvención podrán optar por su renuncia a la misma, lo que deberá comunicarse al Servicio de Planificación de esta Diputación. Así mismo, los beneficiarios podrán proceder a la devolución de la cantidad percibida en concepto de subvención a iniciativa propia, de conformidad con los artículos 63 y 90 del Real Decreto Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO.- Procederá la notificación individual de esta resolución a cada una de las entidades locales afectadas, sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de la resolución de concesión de esta subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS y artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, deberá remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el BOP de Cáceres, relación de las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario/a, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

La presente resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien se podrá interponer directamente recurso en vía judicial ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente



En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

SECRETARIO
AUGUSTO CORDERO CEBALLOS

LA PRESIDENTA
MARIA DEL ROSARIO CORDERO
MARTIN

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF2X006HUTJ00Z6I4FHPNTX0C5Z38MK1>

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:	FECHA	PÁGINA	FIRMADO POR:
PF2X006HUTJ00Z6I4FHPNTX0C5Z38MK1	05/12/2018 13:02	6/6	MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN AUGUSTO CORDERO CEBALLOS - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



PLANIFICACION

MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN, PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2018, se adoptó, entre otros, acuerdo de modificación presupuestaria nº 81/2018, mediante créditos extraordinarios nº 236 a 248, para la concesión de subvenciones con carácter nominativo, a favor de entidades locales y asociaciones sin ánimo de lucro de la provincia para ejecución de obras, por importe de 275.701,72 €, con el desarrollo que consta en el citado acuerdo. Simultáneamente, se aprobó la correspondiente modificación del anexo de subvenciones del presupuesto de gastos de esta Diputación para 2018, así como el plan estratégico de subvenciones en su punto 17.

La tramitación de los expedientes de subvención resultó encomendada al Servicio General de Planificación, en cuanto órgano gestor, debiendo formalizarse la concesión de subvenciones a través de resolución de la Presidencia de esta Excma. Diputación Provincial.

En relación con las subvenciones nominativas previstas en el acuerdo plenario antes referido, se ha presentado por la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, la siguiente documentación:

- Solicitud normalizada de subvención, descriptiva del gasto.
- Memoria de actuaciones, con descripción genérica de las inversiones a ejecutar.
- Certificados de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con la Hacienda Estatal, así como con esta Diputación.
- C.I.F. de la entidad.
- Estatutos de la entidad.
- Certificado del Secretario que acredite el poder de representación del representante de la entidad.
- Alta a terceros.

La subvención nominativa cuyo otorgamiento se pretende se fundamenta en el ejercicio de una competencia propia, encuadrada en el ámbito competencial del artículo 36.1 apartado d) del Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores



de la acción pública, y en todo caso y entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial. A estos efectos, la Diputación pretende asegurar a la población de la provincia la mayor eficacia y economía en la prestación de los servicios así como el desarrollo económico, social, y cultural del territorio mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y de cooperación municipal.

Resultando que la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA con C.I.F. núm. Q-0618001-B, como entidad asociativa sin ánimo de lucro, tiene como fines estatutarios, entre otros, “La preparación tanto para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos como para el ejercicio de la creación artística La creación, el desarrollo y transmisión crítica de la ciencia, de la técnica y tecnología, de las ciencias humanas y sociales, así como las artes, con el fin de servir a la sociedad. La difusión, la valoración, y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico. El apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La conservación y difusión de su patrimonio artístico, científico, técnico, documental e inmobiliario”, considerándose plenamente justificado su carácter de interés público en materia de desarrollo social y asistencial con incidencia en la colectividad social en general.

Resultando así mismo, que el fin de la subvención es el “acondicionamiento espacio para investigación y mobiliario- Actuaciones INUBE, Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional”, resultado que redundará en beneficio de los habitantes de la provincia de Cáceres.

Considerando en definitiva, que el objetivo esencial que se persigue en este ámbito no es otro que la creación, el desarrollo y transmisión de la ciencia, de la técnica y tecnología, de las ciencias humanas y sociales, con el fin de servir a la sociedad, en la satisfacción de sus necesidades educativas, culturales y profesionales, favoreciendo la formación permanente y libre de sus miembros.

Por su parte, obra en el expediente la solicitud formulada a la Intervención Provincial para la emisión del correspondiente certificado de retención de crédito (RC), habiéndose emitido el correspondiente documento contable núm. Operación 220180036098 por el importe de 79.000,00 euros y con la finalidad “Acondicionamiento espacio para investigación y mobiliario”, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.4591.75351.

En virtud de cuanto antecede, teniendo en cuenta que el expediente de gasto ha sido fiscalizado favorablemente, una vez atendidas las observaciones formuladas por la Intervención y previa propuesta de la Jefatura del Servicio General de Planificación y en cumplimiento de las facultades que me están conferidas,

RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder la subvención a favor de la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA con C.I.F. núm. Q-0618001-B, para la realización de las actuaciones “Acondicionamiento espacio para investigación y mobiliario. Actuaciones INUBE, Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional” por importe de 79.000,00 euros y aprobada por acuerdo plenario de 26 de octubre de 2018.

Una vez dictada resolución de concesión, no se prevé trámite de reformulación de la



solicitud de subvención por parte de la entidad beneficiaria.

SEGUNDO.- La entidad beneficiaria de la subvención presenta declaración responsable del cumplimiento de lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Por medio del presente se acuerda aprobar y disponer el gasto referido en el apartado anterior, reconocer la obligación con cargo a la aplicaciones presupuestarias creadas al efecto y ordenar el **pago anticipado de la subvención una vez se fiscalice de conformidad por la Intervención, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención**, de acuerdo con lo preceptuado en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala en su artículo 34.4 in fine** que *“También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”*.

CUARTO.- En aplicación de la previsión contenida en el artículo 173.2 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no procede exigir la formalización de garantía o fianza alguna por parte del beneficiario de la subvención, cuando éste sea una entidad local.

QUINTO.- Plazos de ejecución de las obras subvencionadas:

Por lo que se refiere a la ejecución de las obras que constituyen el objeto de la presente subvención, **las obras deberán estar ejecutadas entre el 1 DE OCTUBRE DE 2.018 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

En cualquier caso, los pagos efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación señalado en la presente resolución, se considerarán realizados dentro de plazo.

SEXTO.- Pérdida del derecho a la subvención por incumplimiento del plazo de ejecución.

En el supuesto de que se incumpla el plazo de ejecución del gasto concedido en la presente resolución y el citado retraso sea superior a DIEZ DÍAS HÁBILES, este incumplimiento del plazo de ejecución conllevará el reintegro total de la subvención.

SÉPTIMO.- La justificación se cumplimentará necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

1.- Justificación

Las entidades beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario “Justificación”, que se encuentra en la sede electrónica. Caso de que haya de efectuarse alguna subsanación, ésta se hará a través de la sede electrónica.

Además de este formulario, a la justificación deberá acompañarse como documentación



anexa, la siguiente:

- Cuenta justificativa de los gastos y pagos efectuados en modelo Normalizado (hoja de cálculo incluida en la sede electrónica). Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado y dicha cuenta justificativa deberá ir acompañada de facturas o documentos acreditativos de gastos de los mismos así como de los documentos acreditativos de los pagos efectuados.

En cada una de las facturas o de documentos originales de los gastos, se hará constar mediante una diligencia, que el importe del gasto se aplica a la subvención otorgada por la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención.

- Acreditación de los medios de publicidad que acrediten la existencia de la subvención realizada por esta Excma. Diputación Provincial. (FOTOGRAFÍA CARTEL DE OBRA) cartel que deberá estar situado en la obra durante el plazo de dos años, a contar desde el comienzo de la misma. Transcurrido el plazo de justificación, si la entidad beneficiaria no ha cumplido con la obligación de dar publicidad de la financiación pública provincial recibida, se le concederá un plazo de 15 días para su cumplimentación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 del RGS, con los efectos previstos en el artículo 24.1 de la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

2.- Firma de la justificación

El documento de justificación resultante, deberá ser firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad local, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación será el 31 DE OCTUBRE DE 2019

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres se la requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 DÍAS HÁBILES, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimiento.

Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la Base Decimotercera de la presente Convocatoria.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

OCTAVO.- Serán gastos subvencionables, los gastos directos e indirectos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la inversión para la que se solicita la subvención y



se realicen con anterioridad a la expiración del plazo final de ejecución, que se establezca para cada tipo de actuación.

En el caso de que para la ejecución de la inversión, se acuda a la contratación de medios externos, deberá estarse a lo previsto en la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA, cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No se admitirán como subvencionables los gastos de manutención ni los de kilometraje.

Las subvenciones que se conceden por medio del presente acuerdo, serán compatibles con cualesquiera otras para los mismos fines, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

NOVENO.- En lo no previsto en la presente resolución, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Diputación Provincial de Cáceres (BOP de 14 de marzo de 2016), así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, los beneficiarios de esta subvención podrán optar por su renuncia a la misma, lo que deberá comunicarse al Servicio de Planificación de esta Diputación. Así mismo, los beneficiarios podrán proceder a la devolución de la cantidad percibida en concepto de subvención a iniciativa propia, de conformidad con los artículos 63 y 90 del Real Decreto Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO.- Procederá la notificación individual de esta resolución a cada una de las entidades locales afectadas, sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de la resolución de concesión de esta subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS y artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, deberá remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el BOP de Cáceres, relación de las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario/a, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

La presente resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien se podrá interponer directamente recurso en vía judicial ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley



29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

SECRETARIO
AUGUSTO CORDERO CEBALLOS

LA PRESIDENTA
MARIA DEL ROSARIO CORDERO
MARTIN

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF20JT0070V0RPP3Y67YNH3YCX4KD37>

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:

PF20JT0070V0RPP3Y67YNH3YCX4KD37

FECHA

05/12/2018 13:00

PÁGINA

6/6

FIRMADO POR:

AUGUSTO CORDERO CEBALLOS - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN



PLANIFICACION

MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN, PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2018, se adoptó, entre otros, acuerdo de modificación presupuestaria nº 81/2018, mediante créditos extraordinarios nº 236 a 248, para la concesión de subvenciones con carácter nominativo, a favor de entidades locales y asociaciones sin ánimo de lucro de la provincia para ejecución de obras, por importe de 275.704,72 €, con el desarrollo que consta en el citado acuerdo. Simultáneamente, se aprobó la correspondiente modificación del anexo de subvenciones del presupuesto de gastos de esta Diputación para 2018, así como el plan estratégico de subvenciones en su punto 17.

Estas subvenciones nominativas se encuadran en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto:

- Artículo 36, 1 b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.
- Artículo 36, 1 d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La tramitación de los expedientes de subvención resultó encomendada al Servicio General de Planificación, en cuanto órgano gestor, debiendo formalizarse la concesión de subvenciones a través de resolución de la Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial.

En relación con las subvenciones nominativas previstas en el acuerdo plenario antes referido, se ha presentado por los Ayuntamientos interesados, la siguiente documentación:

- Solicitud normalizada de subvención, descriptiva del gasto.
- Memoria de actuaciones, con descripción genérica de las inversiones a ejecutar.
- Informe técnico municipal, justificativo de la existencia de interés público inherente a la actuación subvencionada.
- Declaración responsable sobre memoria histórica.



Por su parte, obran incorporados al expediente los correspondientes certificados de retención de crédito (RC) emitidos por la Intervención, por los importes acordados por el Pleno y con la finalidad igualmente prevista, con cargo a las aplicaciones presupuestarias dotadas en el presupuesto de gastos vigente.

En virtud de cuanto antecede, teniendo en cuenta que el expediente de gasto ha sido fiscalizado favorablemente, una vez atendidas las observaciones formuladas por la Intervención y previa propuesta de la Jefatura del Servicio General de Planificación y en cumplimiento de las facultades que me están conferidas,

RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder la subvención a favor de los interesados que se indican a continuación, para la realización de las actuaciones que igualmente se señalan y por las cuantías aprobadas por acuerdo plenario de 26 de octubre de 2018:

MUNICIPIO	C.I.F.	DENOMINACIÓN	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUEST.
BERROCALEJO	P1002900G	REPARACION FUENTE PUBLICA	18.000,00	3.4591.76273
JARANDILLA	P1010800I	INVERSIONES EN PARQUE PUBLICO	6.000,00	3.1710.76274
LA MOHEDA GATA	P1008500I	R E P A R A C I O N P A B E L L O N DEPORTIVO	18.000,00	3.3420.76875
ROBLEDILLO GATA	P1015900B	PAVIMENTACIONES VIA PUBLICA	6.000,00	3.1532.76276
VILLA DEL CAMPO	P1021100A	ACTUACIONES EN BIBLIOTECA Y SALA	18.000,00	3.4591.76277
VILLAMIEL	P1021400E	PAVIMENTACIONES VIA PUBLICA	18.000,00	3.1532.76278
CASAS MIRAVETE	P1005800F	PAVIMENTACIONES VIA PUBLICA	10.000,00	3.1532.76279
RUANES	P1016400B	PAVIMENTACIONES VIA PUBLICA	6.000,00	3.1532.76280
JARILLA	P1010900G	INVERSIONES EN CAMINOS VECINALES	10.000,00	3.4540.76281
VILLAMESIAS	P1021300G	ACTUACIONES RESIDENCIA 3ª EDAD	6.000,00	3.4591.76282
SERREJON	P1017900J	PAVIMENTAICONES VIA PUBLICA	18.000,00	3.3420.76283

Una vez dictada resolución de concesión, no se prevé trámite de reformulación de la solicitud de subvención por parte de las entidades beneficiarias.

SEGUNDO.- Las entidades beneficiarias de la subvención presentan declaración



responsable del cumplimiento de lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Por medio del presente se acuerda aprobar y disponer el gasto referido en el apartado anterior, reconocer la obligación con cargo a la aplicaciones presupuestarias creadas al efecto y ordenar el **pago anticipado de la subvención una vez se fiscalice de conformidad por la Intervención, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención**, de acuerdo con lo preceptuado en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala en su artículo 34.4 in fine** que *“También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”*.

CUARTO.- En aplicación de la previsión contenida en el artículo 173.2 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no procede exigir la formalización de garantía o fianza alguna por parte del beneficiario de la subvención, cuando éste sea una entidad local.

QUINTO.- Plazos de ejecución de las obras subvencionadas:

Por lo que se refiere a la ejecución de las obras que constituyen el objeto de la presente subvención y visto que las mismas se han ido solicitando a esta Diputación a lo largo de toda la anualidad de 2018, **las obras deberán estar ejecutadas entre el 1 DE OCTUBRE DE 2.018 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

En cualquier caso, se considerará gasto realizado dentro de plazo el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación señalado en la presente resolución.

SEXTO.- Pérdida del derecho a la subvención por incumplimiento del plazo de ejecución.

En el supuesto de que se incumpla el plazo de ejecución del gasto concedido en la presente resolución y el citado retraso sea superior a DIEZ DÍAS HÁBILES, este incumplimiento del plazo de ejecución conllevará el reintegro total de la subvención.

SÉPTIMO.- La justificación se cumplimentará necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

1.- Justificación

Las entidades beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario “Justificación”, que se encuentra en la sede electrónica. Caso de que haya de efectuarse alguna subsanación, ésta se hará a través de la sede electrónica.

Además de este formulario, a la justificación deberá acompañarse como documentación anexa, la siguiente:

Relación de gastos según modelo de cuenta justificativa (hoja de cálculo incluida en la sede electrónica)

Carta de pago de la subvención recibida.

Acreditación de los medios de publicidad que acrediten la existencia de la subvención realizada por esta Excma. Diputación Provincial. (FOTOGRAFÍA CARTEL DE OBRA).

2.- Firma de la justificación

El documento de justificación resultante, deberá ser firmado electrónicamente por el secretario-interventor o interventor y el representante legal de la entidad local, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación será el 31 DE OCTUBRE DE 2019

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres se la requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 DÍAS HÁBILES, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimiento.

Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la Base Decimotercera de la presente Convocatoria.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

OCTAVO.- Serán gastos subvencionables, los gastos directos e indirectos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la inversión para la que se solicita la subvención y se realicen con anterioridad a la expiración del plazo final de ejecución, que se establezca para cada tipo de actuación.

En el caso de que para la ejecución de la inversión, se acuda a la contratación de medios externos, deberá estarse a lo previsto en la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA, cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No se admitirán como subvencionables los gastos de manutención ni los de kilometraje.



Las subvenciones que se conceden por medio del presente acuerdo, serán compatibles con cualesquiera otras para los mismos fines, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

NOVENO.- En lo no previsto en la presente resolución, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Diputación Provincial de Cáceres (BOP de 14 de marzo de 2016), así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, los beneficiarios de esta subvención podrán optar por su renuncia a la misma, lo que deberá comunicarse al Servicio de Planificación de esta Diputación. Así mismo, los beneficiarios podrán proceder a la devolución de la cantidad percibida en concepto de subvención a iniciativa propia, de conformidad con los artículos 63 y 90 del Real Decreto Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO.- Procederá la notificación individual de esta resolución a cada una de las entidades locales afectadas, sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de la resolución de concesión de esta subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS y artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, deberá remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el BOP de Cáceres, relación de las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario/a, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

La presente resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien se podrá interponer directamente recurso en vía judicial ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Por su parte y de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde la notificación de la presente resolución o en su caso, en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la misma.



En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

SECRETARIO
AUGUSTO CORDERO CEBALLOS

LA PRESIDENTA
MARIA DEL ROSARIO CORDERO
MARTIN

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF2090AH098R01QYSCG1N1JYCW32S92>

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:

PF2090AH098R01QYSCG1N1JYCW32S92

FECHA

05/12/2018 12:59

PÁGINA

6/6

FIRMADO POR:

MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN
AUGUSTO CORDERO CEBALLOS - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

